

HEADQUARTERS • SIEGE NEW YORK, NY 10017
TEL: 1 (212) 963.6145 • FAX: 1 (212) 963.4217

La Secretaría de las Naciones Unidas saluda atentamente a la Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la nota verbal de la Misión Permanente núm. DNU 0107, de fecha 4 de octubre de 2018, en la que la Misión Permanente solicitó copias certificadas de los documentos y registros que sirvieron para fundamentar la determinación de los hechos realizada por la Comisión de la Verdad para El Salvador y las conclusiones que recogió en la parte IV.B.1 de su informe, bajo el título "Caso ilustrativo: el asesinato de los sacerdotes jesuitas" (documento S/25500 de las Naciones Unidas, anexo, págs. 44 a 50).

Las Naciones Unidas se han comprometido a tratar con la máxima apertura y transparencia posible tanto los registros referentes a su propia labor como los que conserva sobre la labor de otras organizaciones, entidades y órganos. Sin embargo, hay casos en los que hacer públicos dichos registros supondría un incumplimiento de las obligaciones jurídicas de la Organización, comprometería la seguridad y el bienestar de su personal o de otras personas, o perjudicaría el funcionamiento de las Naciones Unidas y la propia realización de sus operaciones y actividades. En tales casos, las Naciones Unidas no están en disposición de dar acceso a los registros en cuestión o solo pueden hacerlo imponiendo determinadas condiciones o medidas de protección.

En ese sentido, la Secretaría desea señalar las características concretas de los archivos de la Comisión de la Verdad para El Salvador que se citan a continuación.

Una parte sustancial de esos archivos se compone de información proporcionada a la Comisión por terceras partes en condiciones de estricta confidencialidad. Las Naciones Unidas tienen la obligación jurídica y moral ante esas terceras partes de mantener y salvaguardar dicha confidencialidad.

Los archivos de la Comisión también contienen gran cantidad de información que, de ser divulgada, pondría en peligro la vida de determinadas personas, incluso en la actualidad. Las Naciones Unidas tienen la responsabilidad jurídica y moral de evitar que esto ocurra.

En esas circunstancias, y con sujeción a lo expuesto más adelante, la Secretaría puede asistir a la Misión Permanente proporcionándole copias certificadas de las siguientes categorías de documentos y otro material que sirvieron para fundamentar la determinación de los hechos realizada por la Comisión y sus conclusiones sobre el asesinato de los sacerdotes jesuitas:

- i) Documentos y material que ya son de dominio público, como reportajes periodísticos, boletines informativos, artículos académicos, libros y otras publicaciones:
- ii) Documentos y material facilitados a la Comisión por terceras partes sin imponer ninguna condición ni asumir entendimiento alguno que impidiera o limitara su divulgación; y
- iii) Documentos y material suministrados a la Comisión por el propio Gobierno de El Salvador, como el expediente judicial del proceso penal que se llevó a cabo entre 1989 y 1991 contra algunos de los presuntos autores del asesinato de los sacerdotes jesuitas.

Con sujeción a lo expuesto más adelante, la Secretaría también está en disposición de proporcionar a la Misión Permanente copias certificadas de los registros de todas las entrevistas relacionadas con el asesinato de los sacerdotes jesuitas que la Comisión pudiera haber realizado a miembros de las autoridades salvadoreñas y en las que la persona entrevistada aportara información a la Comisión a título oficial en su calidad de miembro de dichas autoridades.

En vista de que la divulgación del registro de una entrevista podría poner en peligro la seguridad de la persona entrevistada, y teniendo en cuenta que gran parte de esa información se proporcionó en condiciones de confidencialidad. la Secretaría necesitaría recibir una declaración notarizada y firmada por la persona concernida en que se certificara su consentimiento para la divulgación del registro de la entrevista o, si dicha persona hubiera fallecido, una copia notarizada de su acta de defunción.

Con sujeción a lo expuesto más adelante, la Secretaría está dispuesta a examinar los archivos de la Comisión para comprobar si se llevaron a cabo entrevistas de ese tipo y, si así fuera, suministrar a la Misión Permanente los nombres de las personas concernidas y los cargos que ocupaban en aquel momento.

En cuanto a las entrevistas que la Comisión pudiera haber realizado a particulares en relación con los asesinatos, salvo un número muy reducido, todas ellas tuvieron lugar en condiciones de estricta confidencialidad, en particular respecto de la identidad de las personas entrevistadas.

Las Naciones Unidas no disponen de los recursos necesarios para averiguar si los particulares entrevistados en relación con el asesinato de los sacerdotes jesuitas han fallecido ni, en caso contrario, para ponerse en contacto con ellos y obtener su consentimiento para la divulgación de los registros de sus entrevistas. Del mismo modo, la Organización carece de los recursos y la capacidad necesarios para llevar a cabo esa tarea de forma que la identidad de esas personas siga siendo confidencial, en el caso de que permanezcan con vida y deseen que se mantenga esa confidencialidad.

Por lo tanto, la Secretaría solo estará en disposición de proporcionar a la Misión Permanente copias certificadas de los registros de esas entrevistas si el Gobierno de El Salvador presenta una declaración notarizada y firmada por la persona entrevistada en que se certifique su consentimiento para que se divulgue el registro o bien una copia notarizada de su acta de defunción.

Pese a que la Secretaría no está en disposición de suministrar a la Misión Permanente los nombres de las personas que se entrevistaron con la Comisión a condición de que no se hiciera pública su identidad, podría ser útil recordar que la Comisión insertó anuncios pagados en la prensa, la radio y la televisión en los que invitaba a quienes tuvieran conocimiento de los actos de los que se ocupaba a que la informaran sobre ellos (documento S/25500 de las Naciones Unidas, anexo, pág. 3). El Gobierno de El Salvador tal vez desee considerar la posibilidad de adoptar medidas similares para solicitar a los testigos supervivientes que informaron a la Comisión sobre el asesinato de los sacerdotes jesuitas que den su consentimiento para la divulgación de sus declaraciones.

En el transcurso de su labor, la Comisión entrevistó a una serie de funcionarios de entidades ajenas a las autoridades salvadoreñas, en concreto de Gobiernos extranjeros, que proporcionaron información a la Comisión a título oficial. Por norma general, esas entrevistas se realizaron en condiciones de estricta confidencialidad respecto de su contenido, de la identidad de la persona entrevistada o de ambos parámetros.

Con sujeción a lo expuesto más adelante, la Secretaría está dispuesta a examinar los archivos de la Comisión para comprobar si se llevaron a cabo entrevistas de ese tipo en relación con el asesinato de los sacerdotes jesuitas y, si así fuera, suministrar a la Misión Permanente los nombres de los Gobiernos concernidos y, siempre que no sean confidenciales, los nombres de los funcionarios entrevistados y los cargos que ocupaban en aquel momento.

La Secretaría estará en disposición de proporcionar a la Misión Permanente copias certificadas de los registros de esas entrevistas una vez que reciba pruebas por escrito de que el Gobierno extranjero concernido consiente en que se divulguen.

En vista de que la divulgación del registro de una entrevista podría poner en peligro la seguridad de la persona entrevistada, la Secretaría necesitaría recibir asimismo una declaración notarizada y firmada por la persona concernida en que se certificara su consentimiento para la divulgación del registro de la entrevista o, si dicha persona hubiera fallecido, una copia notarizada de su acta de defunción.

En el caso de que la Comisión hubiera realizado entrevistas sobre el asesinato de los sacerdotes jesuitas en condiciones de no confidencialidad, la Secretaría estará en disposición, con

sujeción a lo expuesto más adelante, de proporcionar a la Misión Permanente copias certificadas de los registros de las entrevistas pertinentes.

Por último, diversas organizaciones no gubernamentales y determinados Gobiernos, distintos del Gobierno de El Salvador, facilitaron a la Comisión una serie de documentos y material variado en condiciones de confidencialidad.

Con sujeción a lo expuesto más adelante, la Secretaría estará en disposición de proporcionar a la Misión Permanente copias certificadas de dichos documentos y material sobre el asesinato de los sacerdotes jesuitas siempre que la Misión Permanente le presente pruebas por escrito de que la organización o el Gobierno concernido consiente en que se divulguen.

En el anexo 6, parte C, del informe de la Comisión figura una lista de las organizaciones y los Gobiernos que le facilitaron documentos y material.

Dicho todo lo anterior, la Secretaría tiene a bien señalar que el archivo de la Comisión es extenso y se compone de 345 cajas que contienen 48,77 metros lineales de material escrito, todo él sin digitalizar. El material relativo al asesinato de los sacerdotes jesuitas está repartido por todo el archivo. Localizar y recuperar dicho material y determinar si los propios documentos o la información que contienen fueron facilitados a la Comisión u obtenidos por ella en condiciones de confidencialidad y, si así fuera, dilucidar el alcance de esas condiciones sería una operación extremadamente compleja, que requeriría ingentes cantidades de tiempo y mano de obra y que excede la capacidad actual de las dependencias pertinentes de la Secretaría.

Si la Misión Permanente desea que la Secretaría atienda su solicitud, ya sea respecto de todas las categorías de registros descritas o solo respecto de algunas de ellas, el Gobierno de El Salvador tendría que suministrarle los recursos financieros necesarios para ello. La Secretaría está a disposición de la Misión Permanente para celebrar una reunión en la que se examinarían los detalles y arreglos correspondientes.

La Secretaría de las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar a la Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas las seguridades de su consideración más distinguida.

15 de diciembre de 2018